

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 23 de enero de 2018



*En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de enero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).*

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-013035-0007-CO	2018000939	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan ese cargo, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2017014709 de las nueve horas veinte minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete.	JEFE DE CLÍNICA DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-014244-0007-CO	2018000940	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan ese cargo, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2017015567 de las 09:40 hrs del 29 de setiembre de 2017.	JEFE DE CLÍNICA DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-016847-0007-	2018000941	RECURSO DE AMPARO	No hay lugar a la gestión formulada.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVIDIO DE CIRUGÍA GENERAL



Documento firmado digitalmente el 20180123 08:03:58 AM LT5 20:15

CO				DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PERADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PERADILLA
17-018040-0007-CO	2018000942	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTORA DE LA OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-018566-0007-CO	2018000943	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia No. 2017020602 de las 9:20 hrs. de 20 de diciembre de 2017, para que se lea correctamente: "Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Edgar Camilo Rojas y Carlos Mario Salazar Quirós, respectivamente, en condición de Director General y Jefe de Ortopedia y Rehabilitación del Hospital de San Carlos, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], cédula de menor No.[VALOR001], en Fisiatría. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



			que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Camilo Rojas y Carlos Mario Salazar Quirós, respectivamente, en condición de Director General y Jefe de Ortopedia y Rehabilitación del Hospital de San Carlos, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal".	
17-019077-0007-CO	2018000944	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General, y a ALBERTO FUENTES PINEDA, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, proceder a cumplir con la cita reasignada al amparado para el día 30 de enero de 2018. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución en	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



			forma personal a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General, y a ALBERTO FUENTES PINEDA, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.	
17-019254-0007-CO	2018000945	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-019297-0007-CO	2018000946	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso en relación con el Hospital Max Paralta Jiménez. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE y JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se atienda al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la fecha que le fue reprogramada su cita, es decir 18 de abril de 2018, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE




			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargo, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-</p>	
17-019334-0007-CO	2018000947	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones necesarias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en la especialidad de oftalmología y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quién ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quién recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA CLÍNICA DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DEL HOSPITAL DR. MAXIMILINO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>



			de un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución, a la parte recurrida en forma personal.	
17-019484-0007-CO	2018000948	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a OSCAR ADEMAR FONSECA FALLAS, en su condición de Director a.i. del Centro Penal Antonio Bastida de la Paz de Pérez Zeledón, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir de nuevo en hechos similares a los que dan lugar a la estimatoria de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multas, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN ANTONIO BASTIDA DE PAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
17-019577-0007-CO	2018000949	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maria Eugenia Villalta Bonilla, Mario Sibaja Campos, Ricardo	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA



Doc: 17-019577-0007-08-15-20:15  
Firmado digitalmente

			<p>Pérez Gómez, por su orden Gerente Médica, Director General del Hospital San Juan de Dios y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes ejerzan dichos cargos, que tomen las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el suministro del medicamento Abiraterona al amparado [NOMBRE001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María Eugenia Villalta Bonilla, Mario Sibaja Campos, Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médica, Director General del Hospital San Juan de Dios y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen dichos cargos.</p>	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA A.I. DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
 <p>Documento firmado electrónicamente 08/09/2018 15:20:13</p>	17-2018000950	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

0007-CO		AMPARO	<p>Cervantes Barrantes y a Ivette de los Ángeles García de la Hoz, por su orden, Director General y Médico en Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado por un especialista en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paul. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-019714-0007-CO	2018000951	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, tomar las acciones necesarias y girar las órdenes que correspondan, para que de inmediato se resuelva la situación del tratamiento de la</p>	<p>GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA</p>





			<p>amparada con el medicamento fluticasona, que le fuera prescrito por el Dr. Randall Guadamuz Vásquez, médico especialista en Neumología, de ese centro médico. Se le advierte, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida de forma personal.</p>	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
17-019740-0007-CO	2018000952	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se suministre a la amparada el medicamento Olaparid, en la dosis prescrita por su médico tratante, y bajo la responsabilidad de dicho profesional. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-019775-0007-CO	2018000953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, SUBGERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
17-019777-0007-CO	2018000954	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
17-019836-0007-CO	2018000955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA CÁTEDRA DE FISIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS, DECANO DE MICROBIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS
17-019902-0007-CO	2018000956	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se programe a la amparada la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL




			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-</p>	
17-019919-0007-CO	2018000957	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto conforme se indica en el considerando III de esta sentencia.</p>	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
17-019998-0007-CO	2018000958	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-020006-0007-CO	2018000959	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Luis</p>	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA



			<p>Tencio Mata en calidad de Jefe del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Gastroenterología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] se le realice la colonoscopia prescrita por su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Luis Tencio Mata en calidad de Jefe del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Gastroenterología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.</p>	<p>JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
<p>17-020014-0007-CO</p>	<p>2018000960</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR.</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			<p>respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, y disponga el tipo de resolución que se le brindara para su patología. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	<p>MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
 <p>Documento firmado electrónicamente 08/09/2018 15:20:13</p>	17-2018000961	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR.

0007-CO		AMPARO	<p>Díaz Valverde y Luis Medaglia Monge, por su orden de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren los órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se efectúe al amparado el ultrasonido de vías urinarias que requiere en el plazo de UN MES, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krissia Díaz Valverde y Luis Medaglia Monge, por su orden de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. Además, se desglosa el escrito</p>	<p>MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAN RAFAEL ÁREA DE SALUD DE OREAMUNO</p>
---------	--	--------	--	---



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			presentado a las 14:26 horas del 15 de enero de 2018, para que se tramite dentro del expediente 17-020035-0007-CO y se resuelva lo que corresponda.	
17-020053-0007-CO	2018000962	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se programe al amparado la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020062-08	2018000963	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el recurso en relación	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA

Documento firmado digitalmente

08/17-2018 15



0007-CO		AMPARO	<p>con el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que se valore a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en la cita que le fue reprogramada para las 7:00 horas del 18 de abril de 2018 en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la</p>	<p>JIMÉNEZ, JEFATURA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO</p>
---------	--	--------	---	---



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15



			condenatoria en costas daños y perjuicios.	
17-020093-0007-CO	2018000964	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Stephanie Chinchilla Madrigal, por su orden Director General a.i., y Jefe a.i. del Servicio de Urología y ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-020130-0007-CO	2018000965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-020143-0007-	2018000966	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la doctora Krisia Díaz Valverde,	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL



Documento firmado digitalmente  
08/07/2018 15:20:15

CO			<p>en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe cita a favor de la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	<p>HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
17-020165-0007-CO	2018000967	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido pélvico el 16 de febrero del 2018. Se le</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			<p>previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-020174-0007-CO	2018000968	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso en relación con el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice el examen de ultrasonido pélvico a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALO001], en la fecha que le fue reprogramada con ocasión del amparo, sea para las 08:00 horas del 15 de febrero de 2018, en el Hospital San Rafael de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			Alajuela, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	
17-020193-0007-CO	2018000969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
17-020209-0007-CO	2018000970	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y a Adolfo Rojas Zúñiga, Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la	DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			<p>amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se le reprogramme fecha cierta para cita del electrocardiograma que requiere en el Servicio de Cardiología accionado, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General y a Adolfo Rojas Zúñiga, Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-020226-0007-CO	2018000971	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i., Manuel Vindas Montero, Jefe de Clínica del Servicio de Cirugía 3 y a Guido Siverio Visconti, Jefe de la Sección de Cirugía, todos del Hospital San Juan de Dios, o a</p>	<p>JEFE DE LA SECCIÓN DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			<p>quienes ocupen dichos cargos, que tomen las acciones necesarias para que se proceda a realizar la intervención quirúrgica que requiere el tutelado, en el actual internamiento en el hospital recurrido, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-020313-0007-CO	2018000972	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-020320-0007-CO	2018000973	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez ponen nota. La Magistrada Hernández López pone nota separada.	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO INTEGRACIÓN NACIONAL
17-020323-0007-CO	2018000974	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE GUÁPILES



18-000044-0007-CO	2018000975	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos en su condición de Director General a. i. del San Juan de Dios y Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la recurrente la cirugía en uno de sus hombros, siempre que una contraindicación médica no permita su realización. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos en su condición de Director General a.i. del San Juan de Dios y Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital San Juan de Dios. EN FORMA PERSONAL.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-	2018000976	RECURSO	Se declara sin lugar el	DIRECTOR GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

000048-0007-CO		DE AMPARO	recurso.	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-000075-0007-CO	2018000977	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE MORA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000085-0007-CO	2018000978	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice el 25 de febrero de 2018 la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA





			resolución a Pedro Pereiras Álvarez y a Hugo Dobles Noguera, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
18-000098-0007-CO	2018000979	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien ocupe su cargo como director general, y a Manuel Alvarado Calderón, o a quien ocupe su cargo como jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000112-0007-CO	2018000980	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paúl o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			<p>disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el amparado sea atendido por el optometrista el 23 de enero de 2018 y por el oftalmólogo el 9 de marzo de 2018, conforme a lo informado. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, o a quien ocupe el cargo de director general del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.</p>	
18-000117-0007-CO	2018000981	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DR. CARLOS EDUARDO MURILLO RODRÍGUEZ, HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO
18-000121-0007-CO	2018000982	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE



			ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se someta a la cirugía que se indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-000126-0007-CO	2018000983	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-000135-0007-CO	2018000984	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Dirección General de Adaptación Social por la dilación para trasladar a los tutelados [NOMBRE001], [NOMBRE002], [NOMBRE003], [NOMBRE004], [NOMBRE005] y [NOMBRE006] a un centro penitenciario. Se condena al	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN CORREDORES



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. En cuanto al amparado [NOMBRE007], tomando en cuenta que este Tribunal Constitucional mediante sentencia N°2018000229 del expediente N°17-020447-007, ya había resuelto favorablemente su condición deberá estarse a lo resuelto en la sentencia citada.	
18-000141-0007-CO	2018000985	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-000164-0007-CO	2018000986	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN
18-000175-0007-CO	2018000987	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y a Gerardo Sáenz Batalla, Jefe del Servicio de Cirugía General ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le respete la fecha que se ha establecido para valorarle por un especialista - 9 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paúl -, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE



			<p>manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita de valoración en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y a Gerardo Sáenz Batalla, Jefe del Servicio de Cirugía General ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.</p>	
18-000242-0007-CO	2018000988	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y al Dr. Alberto Acuña Chavarría, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para reprogramar el examen que requiere la amparada, para un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia,</p>	<p>JEFATURA DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



			<p>todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a la Dra. Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y al Dr. Alberto Acuña Chavarría, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota en relación al plazo establecido en la parte dispositiva. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota en relación a la condenatoria de costas, daños y perjuicios.</p>	
18-000245-0007-CO	2018000989	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-000271-0007-CO	2018000990	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
08/08/2018 15:20:15

18-000293-0007-CO	2018000991	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos en su condición de Director General a.i. y Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la recurrente la cirugía de reemplazo en una de sus rodillas, siempre que una contraindicación médica no permita su realización. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Jefe del Servicio de Cirugía del Centro Hospitalario recurrido se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos en su condición de Director General a.i. y Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
-------------------	------------	-------------------	---	---



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			EN FORMA PERSONAL.	
18-000294-0007-CO	2018000992	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director General a.i. y RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita a la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15



			Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
18-000302-0007-CO	2018000993	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001001] se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante en dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación de esta resolución, si no existen razones médicas que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-000309-0007-	2018000994	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente el 2018-05-20 a las 15:20:15

CO			<p>su calidad de director general, y a Tatiana Dormond Montaño, en su calidad de coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea sometida al ultrasonido que requiere, en la fecha señalada en el informe que rindieran en el presente asunto. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
18-000342-0007-CO	2018000995	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA</p>
18-000345-0007-CO	2018000996	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Sebastián Salas Pérez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>se valore a la recurrente en el Servicio de Oftalmología en la fecha reprogramada por el Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Sebastián Salas Pérez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-</p>	
18-000350-0007-CO	2018000997	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Luis Eduardo Saborío Díaz, en condición de Director Médico a.i. del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, en la fecha que se comprometió, se valore a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			[NOMBRE001], cédula de menor No. [VALOR001]. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Eduardo Saborío Díaz, en condición de Director Médico a.i. del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-000352-0007-CO	2018000998	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
18-000359-0007-CO	2018000999	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Mario Sibaja Campos en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorada en el Servicio de Ortopedia en la fecha programada con motivo de este amparo -20 de febrero del 2017-. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Sibaja Campos en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.	
18-000367-0007-CO	2018001000	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15

			<p>tratante, todo esto dentro de un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, y una vez concluida dicha cirugía deberán los accionados proceder a establecer el tratamiento inmediato post quirúrgico que proceda en el caso de la paciente, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante en el servicio de oncología accionado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y a Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos. La Magistrada Magistrada Hernández López pone nota.</p>	
18-000396-0007-CO	2018001001	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-000430-0007-	2018001002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DIRECTIVA DE LA



Documento firmado digitalmente  
08/05/2015 20:15

CO				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE FARMACIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000485-0007-CO	2018001003	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-000533-0007-CO	2018001004	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
18-000535-0007-CO	2018001005	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Adaptación Social. Se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de director general de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Luis Mariano Barrantes Angulo o a quien ocupe el cargo de director	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ





			general de Adaptación Social. En cuanto al Jefe de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial del II Circuito Judicial de San José, se declara sin lugar el recurso.	
18-000562-0007-CO	2018001006	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	FRANCISCO TORRES ROJAS
18-000576-0007-CO	2018001007	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-000590-0007-CO	2018001008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE, HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-000602-0007-CO	2018001009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-000617-0007-CO	2018001010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LICEO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE POCORA DEL CIRCUITO 4
18-000628-0007-CO	2018001011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE JUSTICIA, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO PÚBLICO
18-000636-0007-CO	2018001012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DEPARTAMENTOS DE REGISTROS LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000637-0007-CO	2018001013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS
18-000641-0007-CO	2018001014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

Documento firmado digitalmente  
08/07/18 15:20:15



18-000659-0007-CO	2018001015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000670-0007-CO	2018001016	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD PRIMARIA DOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000696-0007-CO	2018001017	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-000721-0007-CO	2018001018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-000734-0007-CO	2018001019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	BAC SAN JOSÉ
18-000751-0007-CO	2018001020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE MORA, DEFENSA PÚBLICA
18-000769-0007-CO	2018001021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA
18-000770-0007-CO	2018001022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE LA UNIÓN
18-000771-0007-CO	2018001023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



18-000779-0007-CO	2018001024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-000783-0007-CO	2018001025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-000784-0007-CO	2018001026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA
18-000804-0007-CO	2018001027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-000825-0007-CO	2018001028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en los últimos considerandos de esta resolución. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en los últimos considerandos de esta sentencia.	SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL
18-000835-0007-CO	2018001029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-000844-0007-CO	2018001030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS, JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO
18-000863-0007-CO	2018001031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Documento firmado digitalmente  
08/08/2018 15:20:15



18-000872-0007-CO	2018001032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
-------------------	------------	-------------------	---	---

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:20:15